

## TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso singular radicado No. 2019-004 no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora

**MG**

RADICADO: 2019-004 EJECUTIVO SINGULAR  
PROCESO MINIMA CUANTIA CON SENTENCIA  
Al despacho, Bucaramanga, 12 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce de agosto de dos mil veinte.

La apoderada de la parte demandante en el proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa COASEJEL contra MANUEL DURAN DIAZ solicita al juzgado la terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros descontados al demandado, previa entrega de la suma de \$14.541.820.00, el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución al demandado de los dineros que superen el valor anterior y el archivo del proceso.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COOPASESORIAS JEREZ LUNA "COASAJEL" contra MANUEL DURAN DIAZ por pago total de la obligación con los dineros descontados al demandado por embargo de salarios.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Ordenar la entrega a la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, la suma de \$14.541.820.50.

Los dineros que superen el valor anterior entréguese al demandado señor MANUEL DURAN DIAZ y los que lleguen con posterioridad.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9423708d95da2f3a4a6cccb0a36b35473fe389412643be9759ea957d957c3633**

Documento generado en 12/08/2020 07:35:15 a.m.